



RESOLUCIÓN NO. GAD-SIDCAY-2021-003

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

Que, el inciso segundo del Art. 22 *Ibíd*em, determina: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd*em, determina: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente establece: *"Del Plan Anual de Contratación.- "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley"*.

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: en la parte pertinente *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán"*





publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetos a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...);"

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"

Que, mediante RESOLUCIÓN: GAD-SIDCAY-2019-002, del 25 de junio de 2019, el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta, expidió el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay; mismo que en su artículo 48 letra p, establece: "Art. 48.- Funciones. - Son funciones del Asesor Contable las siguientes: p) *Elaboración del Plan Anual de Contratación y reformas debidamente sustentadas previa disposición del ejecutivo, en coordinación con el asesor técnico;*"

Que, el inciso segundo de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACION ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en su Art.102 manifiesta que "Para la elaboración del Plan Anual de contratación –PAC se utilizara la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan anual de Contratación –PAC para entidades contratantes"

Que, con oficio N° 022 PGADSID-2021, con fecha 12 de enero de 2021, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del Gad Parroquial Rural de Sidcay, se dirige al Asesor Contable solicitando la generación de la documentación pertinente para la elaboración de la respectiva Resolución de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación para el presente ejercicio económico 2021.

Que, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del Gad Parroquial Rural de Sidcay, mediante sumilla inserta en el oficio COTABILIDAD-GPSIDCAY-001-2020 remitido por el asesor contable Jenny Alexandra Temempaguay Tenesaca en fecha 12 de enero del 2021, disponiendo al abogado Edgar Fabián Pineda Sinchi Asesor Jurídico institucional la elaboración de la Resolución de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2021.

Que, el abogado Edgar Fabián Pineda Sinchi, Asesor Jurídico institucional, mediante Memorando GADPRS-A. JURIDICO-2021-003, de fecha 13 de enero de 2020, entrega al licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del Gad Parroquial Rural de Sidcay el proyecto de la Resolución de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2021.

En uso de las atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las otorgadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018.



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC-2021 del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY para el año 2021, según el detalle adjunto en Memorando COTABILIDAD-GPSIDCAY-001-2020, de fecha 12 de enero de 2021, a fin de cumplir con la normativa legal vigente y como requisito indispensable para el inicio de procedimientos de contratación.

Art.2.- Disponer a la responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY, la publicación en la página web www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad como establece el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en la parroquia Sidcay, a 13 de enero de 2021



Firma electrónica por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

**Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It also highlights the need for regular communication and collaboration between team members.

3. Furthermore, the document emphasizes the role of leadership in setting a clear vision and direction.

4. Finally, it concludes by stating that a strong foundation is essential for long-term success.

1

2